

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

No. 11001-31-10-003-2020-00075-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **TÉNGASE** en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de WITHMAN ERICK MORENO CENDALES, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y en el término concedido contestó la misma.

2. Por lo anterior, previo a continuar con el respectivo trámite, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a indicar el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo del señor WITHMAN ERICK MORENO CENDALES (q.e.p.d.), para ordenar la exhumación de cadáver, y/o el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo de la progenitora del referido señor, para ordenar la exhumación.

Lo anterior, teniendo en cuenta el protocolo establecido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética, para realizar la reconstrucción genética del perfil del presunto padre a partir de familiares, que señala:

- Muestra de los presuntos abuelos paternos (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos.

- Muestra de los hijos biológicos reconocidos del presunto padre (mínimo tres), y de sus respectivas madres.

•Los presuntos tíos (mínimo tres hermanos biológicos del presunto padre), uno de los presuntos abuelos paternos, (si se encuentra fallecido se puede realizar con los restos óseos).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 24 HOY 21 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9844d1b809db882c27454041653dbbdc99fea711e942bbdf736a2b4346f4888c

Documento generado en 20/06/2023 12:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>